

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FORA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 9 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 24 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 1205

**PRESUPUESTOS CARCELARIOS**

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Montoro, para el próximo año económico de 1899 á 1900 y repartimiento formado por el Alcalde de dicha ciudad, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 24 de Abril de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

**Reparto que se cita.**

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Montoro. . . . .	7.302	06
Adamúz. . . . .	1.754	48
Villafrailes. . . . .	858	82
Villa del Río. . . . .	808	15
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>10.718</b>	<b>51</b>

Circular núm. 1206

**SANIDAD**

Debiendo procederse á la renovación de las Juntas locales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1897, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos, cuyo vecindario exceda de 1.000 habitantes, remitan á este Gobierno antes del día 10 de Mayo próximo, las propuestas en terna para proceder al nombramiento de los vocales que han de componer dichas Juntas en el próximo bienio de 1899 á 1901, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad y circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879.

Con sujeción á las citadas disposiciones, la terna que remitan los Alcaldes debe componerse de tres profesores de Medicina, otros tres de Cirujía, tres de Farmacia y tres de Veterinaria, y además de nueve vecinos, que se dividirán también en grupos de á tres.

Donde no hubiere tres profesores de las citadas facultades, se pondrán en la terna los que haya, pero expresando siempre si son Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios.

Córdoba 24 de Abril de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

Circular núm. 1207

Comunicado á este Gobierno por el señor Juez de instrucción de Lucena el auto dictado en la causa seguida contra el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Encinas Reales, por delitos electorales, en el que se le declara procesados y se les suspende interinamente de dichos cargos, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 46 de la ley municipal, nombrar con el carácter de interinos para cubrir estas vacantes, á don Juan González Marmol, don Juan Mateo Jiménez Reina, don Antonio Villa Ruiz y don Juan González Ramírez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento del art. 91 de la ley electoral.

Córdoba 25 de Abril de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

Circular núm. 1220

Al hacerme cargo del Gobierno de esta provincia no pudo menos de sorprenderme el abandono é inexcusable retraso con que por algunos Ayuntamientos se venían satisfaciendo sus cuotas por reparto provincial, lo cual forzosamente determinaba una perturbación y estado anormal en todos los servicios que á la Excm. Diputación provincial están encomendados.

Ante el temor de que surgiese un conflicto por falta de recursos para el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia y otras atenciones perentorias, excité el celo de los señores Alcaldes al objeto de que activasen la recaudación, y si oierto es que algunos de ellos han respondido saldando sus descubiertos con la Caja provincial, mereciendo encomio por su acertada gestión, otros en cambio, desoyendo las justas indicaciones de este Gobierno, y olvidándose de los sagrados deberes que su cargo les impone, vienen adoptando una resistencia pasiva excusando el cumplimiento de los preceptos legales.

Dispuesto á que cese una situación que no se justifica ni por la elevación de la cifra repartida entre los pueblos de esta provincia, ni por la pobreza de los mismos, toda vez que los principales deudores son los de más importancia y mayores recursos cuentan como fuente de ingresos, prevengo por la presente que sin excusas ni pretexto alguno inmediatamente satisfagan sus adeudos á la Caja provincial, en la seguridad de que de no hacerlo adoptaré cuantas medidas estén en mis atribuciones para conseguirlo, prestando atención preferente á los expedientes

que tiendan á hacer efectiva la responsabilidad personal en que hubieren incurrido los Alcaldes y Concejales por su negligencia ó abandono.

Del recibo de la presente y de haberla notificado el Ayuntamiento de su presidencia, me darán aviso los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 25 de Abril de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

**JEFATURA DE MINAS**

Núm. 1208

Número del expediente 4.006

**MINAS**

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Aniceto López Fuentes, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Carmen", de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y parage nombrado dehesa de los Llanos, propiedad de don Augusto Echevarría, quintos nombrados de la Corcoja y Piedras blancas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo pozo que ha servido como tal para demarcar la mina "Nieves", número 3.781, y desde él se medirán 100 metros en dirección N. 18º O.; 100 metros en opuesta dirección, ó sea S. 18º E., y al E. 18º N. 600 metros, con cuyos ejes se determina el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1209

Número del expediente 4.007

Hago saber: que por D. Aniceto López Fuentes, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Pilar", de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y parage nombrado dehesa de los Llanos, propiedad de don Augusto Echevarría, y en el quinto llamado de Piedras blancas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., ó esta ca número tres de la mina "Nieves", número 3.781; desde el que se medirán 96 metros con dirección S. para fijar una estaca en la línea O. de dicha mina; desde esta en dirección O. 18° S. se medirán 35 metros para la 2.ª estaca; desde esta 100 metros al N. 18° O. para la 3.ª estaca; desde esta 600 metros al O. 18° S. fijando la 4.ª estaca; desde esta 200 metros al S. 18° E. para la 5.ª estaca; desde esta 600 metros al E. 18° N. fijando la 6.ª estaca, y desde esta á la 2.ª 100 metros al N. 18° O., con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se ocrean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

## OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1210

Don Damián Quero y Díaz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Rafael Vega y Comas, vecino de Espejo, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia la concesión de un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

"NOTA.—Don Rafael Vega y Comas, vecino de Espejo, solicita se le conceda autorización para derivar sesenta y seis litros de agua por segundo del río Guadajoz, en el término municipal de Castro del Río, con destino al riego de sesenta hectáreas de terreno del cortijo de su propiedad denominado "Cabriñanilla."

El emplazamiento de la toma estará situado en el mencionado cortijo, y la elevación del agua al nivel necesario para el riego se hará mediante una rueda elevadora de 7 metros de diámetro, de eje horizontal, con paletas curvas y cangilones agujereados en su parte inferior, colocados en correspondencia con las paletas, pero en dirección opues-

ta. La rueda recibirá el agua de un canalizo que á su vez la tomará de una presa armada sobre la corriente, con cuatro filas de pilotes de gran escuadría y con línea suficiente, más un tablastacado en cada paramento aguas arriba y abajo, sujeto por cepos á los pilotes, rellenándose el cajón que resulta con escollera de piedras de gran tamaño, que hagan resistente y estable el conjunto.

No se solicita la imposición de servidumbre alguna, ni se atraviesa con las obras más término municipal que el de Castro del Río.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 24 de Abril de 1899.—Damián Quero.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1214

### EDICTO

Ignorándose el paradero y domicilio actual de D. Antonio Fernández Gómez de Aranda, Agente ejecutivo que fué de la zona de Rute, para comunicarle el pliego de cargos que contra él aparecen por descubiertos en la gestión que se le tuvo encomendada; por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en estas oficinas por sí ó por medio de apoderado legítimo, y caso de haber fallecido sus herederos ó causahabientes, á fin de oír sus descargos en el expediente de alcance que contra el mismo se cursa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

## Audiencia provincial de Córdoba

Número 1197

En las causas procedentes del Juzgado de esta capital seguidas por los delitos de robo y aborto contra Antonio Figueras Silva, Manuel Cano y otro, Antonio Rodríguez Herrero y otros, y Martín Nevado Escobar y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, respectivamente, en esta capital, los días diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Antonio Nieto Caballero  
José Sánchez Osorio  
Eusebio Plasencia Maestre  
Rafael Cantueso Aroca  
Agustín Fragero Serrano  
Francisco León Huertas  
Antonio García Ojeda  
Rafael González Pérez  
Ricardo Estevez Palacios  
Baldomero Martínez Mesa

D. Antonio Naval Garzón  
Mariano Ruiz León  
Camilo López Cruz  
Francisco Cantueso Velasco  
Fernando Guijo Arellano  
Francisco Ortiz Molina  
Juan Alijo Guerrero  
Antonio Hidalgo Giménez  
Antonio Velarde Moreno  
Máximo Estrada Luarda

Capacidades

D. Celestino García González  
Vicente García Lobrejos  
Francisco Serrano Díaz  
Rafael Melendo Gómez  
Joaquín Ruiz Repiso  
Francisco Sánchez González  
Manuel de Luna Mesa  
Alfredo Lovato Camacho  
Juan Austria Carrión  
Rafael Barbudo León  
Alejandro Ruiz Delgado  
Antonio Sánchez Alcaide  
Antonio Alijo Carmona  
Pedro Muñoz Mateo  
Francisco Castillejo Cruz  
Manuel Rodríguez García

Supernumerarios

D. Francisco González Rodríguez  
Manuel Llamas Moreno  
Ildefonso García Villagran  
Antonio Ruiz Fernández  
Camilo Hidalgo Gutiérrez  
Luis Valenzuela Castillo  
Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, seguidas por los delitos de robo, homicidio y sedición, contra Antonio Rodríguez López y otros, Antonio Escondero Portichuelo y Rudesinda Tena y veinte más, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días veinte y nueve, treinta y treinta y uno, respectivamente, del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Fernando González Márquez  
Antonio Pérez Bravo  
Cándido Naranjo Calzadilla  
Victoriano Serena Barba  
Martín Cepas Molina  
Antonio Cruz López  
Francisco García Cabrera  
Enrique Moreno Sánchez  
Juan del Río García  
José Abril Pérez  
Antonio Rodríguez Nevado  
Aciselo Jurado López  
José Alonso de la Torre  
Alfonso Cabello Barrios  
Tomás Díaz Molero  
Juan Carrasco Viso  
Francisco Aranda Dneñas  
Pablo Sánchez de Mora  
Juan Antonio Mellado  
Antonio Infante Cobos

Capacidades

D. Laureano Lozano Sánchez  
Miguel Osuna López  
Felipe Sánchez Trincado  
Aciselo Muñoz Rodríguez

D. José Moyano Viguera  
Francisco Carretero Ruiz  
Amador Pérez Abril  
Antonio Ruiz León  
Emilio Sánchez Gil  
José Cabezas Magarín  
Felipe Calvo Martín  
José Miras Carrasco  
Joaquín Caballero Cortés  
José Guillén Casanova  
Antonio Baños Navarro  
Rafael García Villalba.

Supernumerarios.

D. Antonio Molina Contreras  
Rafael Carretero Lozano  
Rafael Carpio Casado  
Pedro Pablo Saenz  
Rafael Hurtado Moreno  
Hermógenes Cortés Cano.

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Montoro, seguida por el delito de violación contra José María Manosalvas Guerra, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día dos del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Antonio Cáceres Camacho  
Rafael Alba Relano  
Francisco Callejas Cojas  
Francisco León Cañasveras  
Antonio Pérez Canales  
Antonio López Vega  
Ramón Cervera Ruano  
Francisco Cantarero Rael  
Valeriano Gamayo Pita  
Andrés Delgado Martínez  
Miguel Arroyo Estremera  
Marcos Enriquez Ozalla  
Alfonso Cerezo Regalón  
José Cuadrado Galán  
Blas Díaz Grande  
Antonio Rojas García  
Pedro Porrás Luque  
Francisco Flores Navarro  
Manuel Molina Agudo  
Manuel Cañete Rueda.

Capacidades.

D. Antonio López Fernández  
Antonio Román Gandía  
Pedro Lara Alcaide  
José Molina Ortiz  
Sebastián Pérez Salvador  
Francisco Mejías Relano  
Bartolomé Luque Díez  
Manuel Luque Ayllón  
Francisco Román León  
Francisco Gómez Obrero  
José Agüera García  
Rafael Avila Solís  
Juan Albacete Molina  
Rafael Vargas Romero  
Bartolomé Fimia Madueño  
Juan Carpio Galán

Supernumerarios.

D. Genaro Amigo Alzate  
José Barbudo Anchelegu  
José María Moreno Moyano  
Antonio Luque Alcaide  
Antonio González Aguilar  
Manuel Monserrat Repiso  
Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Bujalance, s guía por el delito de homicidio contra Francisco Cortés Fernández, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día tres del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

- D. Bartolomé Buena Conda
- Salvador Huertas Hita
- Alfonso Jurado Millán
- Antonio Delgado Cortés
- Francisco Arenas Román
- Pedro Perez Montero
- Antonio Pérez Moya
- José Román Garrido
- Juan Caro Gómez
- Andrés Porras Castilla
- Salvador Huertas Moyano
- Ildefonso Palomino Mellado
- Juan Alberto Coca Velasco
- Andrés Galán Castillo
- José Mérida Parra
- Juan Huertas Moyano
- Francisco Velasco Castilla
- Francisco Sanz Arenas
- Juan Gutiérrez Ramos
- Juan Delgado Mejías

Capacidades.

- D. Rafael Barbudo Pérez
- Francisco Muñoz Relafío
- Luis Cabello Gavilán
- Juan Jurado Castilla
- Esteban Román Galán
- Pedro Villarejo Castillejo
- Andrés Galán Pérez
- Juan Espinosa Cabello
- Antonio Porras Pérez
- Joaquín Castro Lorca
- Bartolomé Torralba Gómez
- Luis López Morales
- Andrés Pérez Moya
- Sebastián Romero Lainez
- Rafael Muñoz Porras
- Miguel Zarita Casasola

Supernumerarios.

- D. Miguel Ruiz Dominguez
- José Morales Albar
- José Jiménez Cerezo
- Juan de la Torre Piédrola
- Carlos Vazquez de la Torre
- José Luque Córdoba

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Castro del Río, seguida por el delito de homicidio contra José Palido Mendoza, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día seis del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

- D. Juan Algaba Reinoso
- Gabriel Criado Ruiz
- Rafael Elías Aranda
- José Morales Moral
- Rafael Carpio Montilla
- Antonio Bravo García
- Rafael Giménez Lara
- Manuel Ortega Moreno

- D. Miguel Tienda Carpio
- Juan Algaba Muñoz
- Joaquín Criado Rodríguez
- Narciso Pineda Murga
- Juan Luque Leva
- José Moral Laguna
- José Castro y Castro
- José Plata Gama
- Carlos Córdoba Aguilera
- Francisco Arroyo Jurado
- José Tejada Ouna
- Antonio Rodríguez Gallardo

Capacidades

- D. Antonio Palido Millán
- Andrés Rodríguez Castro
- Antonio García Medina
- Juan Guzmán Ounca
- Francisco Criado Rodríguez
- Carlos Villatoro Bayes
- Luis Vega Otero
- José Reyes Mendez
- Antonio Serrano Lucena
- Antonio Muñoz Gutiérrez
- Eulogio García González
- Antonio López Vega
- Nicanor Crego Pérez
- Manuel León Pérez
- Leonardo Millán Moreno
- Mateo Rodríguez Carretero

Supernumerarios

- D. Joaquín Gálvez Cerdo
- Julian Estevez Suarez
- Julio Almazán Lecolán
- José Giménez Díaz
- Francisco Cruz Córdoba
- Victoriano Maqueda Blázquez

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Aguilar, seguidas por los delitos de robo y homicidio, contra Juan del Pino Cejar y Francisco García Valle, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días siete y ocho, respectivamente, del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, habiendo sido designados por la ley como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Juan López Zurera
- Antonio Varo Mora
- Andrés Cosano Valle
- Joaquín Hernández Castro
- Gabriel Maldonado Gordejuela
- Rafael Llamas Zafra
- Rafael Arcos Toro
- Manuel Llamas León
- Rafael Aragón García
- Manuel Pérez Luque
- Antonio Castro Flores
- Agustín Aguilar Cano
- José Delgado Gallardo
- Baldomero García Santos
- José Estrada Melgar
- Alberto Galvez Ariza
- Eduardo Morales Morales
- Marcelino Jurado Luque
- Julian Saravia Curiel
- Manuel Pino Martín

Capacidades

- D. Antonio Jordán Vázquez
- Cristóbal Varo Arjona
- Antonio José Varo Valle
- Pedro Borrego Morales

- D. Rafael Abanro Montilla
- José María Rojas Gómez
- Carlos Saravia Curiel
- Ricardo Bajo Varo
- José Muñoz López
- Teodoro Carmona Contreras
- Enrique Porras Castillo
- Rafael Moyano Cruz
- Manuel Pozo de la Cueva
- José García del Valle
- Francisco Alguacil López
- Antonio Delgado Galvez

Supernumerarios

- D. Joaquín Molina Ante
- Manuel Ibarra Pino
- Manuel Ruiz Velasco
- Mariano Blancos Villalobos
- Cristóbal García González
- Rafael de Flores Rodríguez

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Lucena, por el delito de malversación, contra Agustín Izlan y otros, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día nueve de Junio, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

- D. Miguel Alonso Carmona
- Francisco Artacho Pedora
- Juan Buendía Flores
- Rafael Burgos Serrano
- Gregorio Castillo Ortega
- Francisco Fernández López
- José Gómez Campaña
- Enrique Linares Medina
- Cayetano Lozano Lozano
- Antonio Lozano Muñoz
- Antonio Lara Giménez
- Tomás Martínez Díez
- Angel Muñoz Molero
- José Pérez Orellana
- Bernardo Prieto Moreno
- Cristóbal Moreno González
- Pedro López Lara
- Francisco González Giménez
- Diego Pino Torres
- José Talia Torres

Capacidades.

- D. Rafael Cabello Alfonso
- Pedro Díaz Ramirez
- Agustín Carmona Mora
- Pedro Ortega Muñoz de Toro
- Juan Palma García
- José López Burgos
- Francisco Reina Giménez
- Francisco Javier Luque Ortiz
- Pedro Ayala Prieto
- Manuel Galisteo Lucena
- Aurelio Flores Rodríguez
- Pedro López Romero
- Juan Otero González
- Antonio Bergillos Pino
- Joaquín Garzón Muñoz
- Anselmo Bujalance Hidalgo

Supernumerarios.

- D. José Roldán Bernal
- Genaro Melendo Gómez
- Saturnino Martín Moreno
- Antonio Rodríguez Germán
- Juan Dávila Leal
- Rafael Barbudo León

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En las causas procedentes del Juzgado de Posadas, seguidas por los delitos de homicidio, incendio, abusos deshonestos y robo, contra Santiago Morales Romero, Pedro Leiva y otro, Francisco José Navas de la Cruz y otro, Antonio Pío Pastor y otro, Francisco Morales Maqueda y otro, Ramón Caro Sánchez y Juan Espejo Gómez y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, respectivamente, los días doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y nueve del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Manuel Franco del Río
- Manuel Belmonte Carmona
- Sebastián Carmona Caevas
- Federico Martínez Ugar
- Mariano Franco Sangrador
- Pedro Fernández Ruiz
- Simón Serrano Urbano
- Modesto de la Torre Vargas
- Antonio Ruiz González
- Eduardo Carrasco Lema
- José Guzmán Luna
- José Ruiz Castillo
- Amador Giménez López
- Antonio García y García
- Antonio García Durán
- José Correderas Hidalgo
- Antonio Camacho Giménez
- Manuel Liñán González
- Juan Toscano Rodríguez
- Fernando Ruiz Tejada

Capacidades

- D. Francisco Aranda Torres
- Juan Serrano Franco
- Antonio García Pedrajas
- José Gaitán Millán
- José Herrera Ariza
- José Hens Ostos (menor)
- José Hidalgo Díaz
- José Giménez Cruz
- Francisco López Sillero
- José Ríos Sánchez
- Antonio Aguilar Muñoz
- Nicolás Bonilla Gómez
- Salvador Espejo Ariza
- Francisco Arrabal Villalba
- Francisco Moreno Muñoz
- Manuel Flores Díaz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Juan Alijo Guerrero
- Manuel García Cruz
- Mariano Ruiz León
- Miguel Hidalgo Corona

Capacidades

- D. Francisco Sotomayor Navarro
- José Toro Castillo

Córdoba 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Antonio María González.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Montilla, seguida por el delito de homicidio, contra Ramón Caro Sánchez, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día diez y siete de Junio próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

## Cabezas de familia.

D. Luis Arjona Toro  
Mariano Armenta Jiménez  
Francisco Casado Cabello  
Francisco Jurado Conde  
Alberto Leiva Baena  
Antonio Muñoz Sotomayor  
José Mesa Armada  
José López Luque  
Antonio Laguna Portero  
Mannel Ortiz Sánchez  
Luis Portero Guerrero  
Rafael Pérez Rodríguez  
José Zafra Aguilar  
Antonio Urbano Rodríguez  
Nicolás Torres Amo  
Francisco Luque Jordano  
Salvador Zafra Panadero  
Manuel Velasco Sánchez  
Juan Torres Luque  
José Sánchez García

## Capacidades.

D. Juan Laguna Portero

D. Antonio Cruz Luque  
Agustín Jiménez Domínguez  
Manuel Galvez Illescas  
Vicente Cabello García  
Antonio García Toro  
Manuel Carretero Pineda  
Martín Priego Alguacil  
Agustín Salas García  
Federico Ruiz Blacer  
Francisco Salas Salas  
José Ortiz Sánchez  
Miguel Raigón Luque  
Francisco Ramírez Espejo  
Joaquín Márquez Repiso  
Antonio Cabello Alba  
Supernumerarios.

D. Antonio Rivera Cruz  
Francisco Montero Fuentes  
José Herrera Baena  
José Díaz García  
Manuel Ortiz Egea  
Rafael Gallardo Aranda  
Córdoba 22 de Abril de 1899.—El  
Secretario, Antonio María González.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 1202

Fallecimientos ocurridos el día 17 de Abril de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Viuda	50 años	Cáncer del útero.
San Pedro	Idem	Casada	75	Hipertrofia del corazón.
San Lorenzo	Varón	"	4 meses	Pulmonía.
San Juan	Idem	"	27	Bronquitis aguda.
Catedral	Hembra	"	1 m 2 d	Anemia.
Idem	Varón	"	20 días	Atrepsia.
San Francisco	Idem	Casado	78 años	Reblandecimiento cerebral.

DIA 19 DE ABRIL

Catedral	Hembra	Casada	46 años	Anemia esencial.
San Lorenzo	Idem	"	7 meses	Atrepsia.

DIA 20 DE ABRIL

San Pedro	Hembra	"	2 años	Meningitis.
San Lorenzo	Idem	"	9 meses	Neumonía.
Santa Marina	Varón	"	"	Nació muerto.
Salvador	Hembra	Viuda	84 años	Ceneptud.
Catedral	Varón	Casado	50	Gastroenteritis.
Idem	Hembra	"	2 meses	Anemia.
Idem	Idem	"	23 días	Atrepsia.
San Francisco	Idem	"	"	Hemorragia cerebral.

DIA 21 DE ABRIL

Santa Marina.	Varón	Casado	27 años	Tisis pulmonar.
San Andrés	Idem	Idem	37	Idem.
San Pedro	Hembra	"	"	Nació muerta.
San Andrés	Varón	Soltero	55	Catitís crónica.
Idem	Idem	"	9 meses	Coqueluche.

Córdoba 21 de Abril de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El  
Alcalde, Velasco.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1212

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado el día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis en el cargo de

Registrador interino de la Propiedad de esta capital, el señor don Mannel Yuste y Martínez, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres y mediante á que ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para ejercer dicho cargo, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que

preceptúa el párrafo tercero del artículo doscientos sesenta y siete del reglamento de la Ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten en el término de seis meses, contados desde el veinte y cuatro de Noviembre anterior en que aparece inserto por primera vez este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1211

Don Diego de León y Primo de Rivera, segundo Teniente del Regimiento cazadores de Villarrobledo, veinte y tres de caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el trompeta José Salgado Almanza, del mismo Regimiento.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado trompeta José Salgado Almanza, natural de Montilla, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y Antonia, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á los veinte días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El segundo Teniente Juez instructor, Diego de León.

## Monte de Piedad del Sr. Medina

## CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 1213

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 14.741, por 140 imposiciones, de las cuales son nuevas 11, y se han satisfecho pesetas 6.171 49 céntimos, á solicitud de 43 imponentes, 10 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 23 de Abril de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

## Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

## Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

## PADRON

de cédulas personales.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## IMPUESTO

## sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

## Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA